

San José, 29 de abril de 2019
STAP-0730-2019

Señores

Carlos Andrés Alvarado Quesada
Presidente
Presidencia de la República de Costa Rica

Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y el Gasto Públicos
Asamblea Legislativa

Comisión de Trabajo Ley N° 9371
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria

Ref.: Comunicado Acuerdo No.12431 tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No.04-2019.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes, se transcribe el acuerdo firme No.**12431**, tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No.04-2019, celebrada el día 25 de abril de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que el párrafo segundo del artículo 10 de la Ley N° 9371 ordena a los destinatarios de los recursos provenientes de las transferencias asociadas a los destinos específicos creados por ley para que al final de cada ejercicio económico presenten ante esta Autoridad Presupuestaria un informe de rendición de cuentas donde se detallan los resultados que han tenido los recursos otorgados a cada destinatario.
2. Que mediante oficio STAP-0118-2018 la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria procedió a consultarle a la Dirección General de Presupuesto Nacional acerca del detalle de las transferencias asociadas a destinos específicos, consideradas en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, para el ejercicio económico 2017; solicitud que fue atendida con el oficio DGPN-SD-0102-2018, el cual contempla el ingreso que origina el destino, el Ministerio concedente de la transferencia, la Entidad Usufructuaria, el fundamento legal y finalidad del destino, así como los montos presupuestados y girados en ese ejercicio económico.
3. Que en el Acuerdo N° 12216, tomado por esta Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria 10-2018 del 23 de octubre del 2018, se acordó proporcionar una matriz clara y concisa que facilite la comprensión de los datos solicitados, de tal forma que permita hacer expedita la recopilación de los datos del informe de rendición de cuentas de los destinatarios.

San José, 29 de abril de 2019
STAP-0730-2019

4. Que en el acuerdo citado en el considerando anterior también se dispuso comunicar a los jerarcas de las entidades concedentes que deben designar a quien resulte competente, a fin de que soliciten a sus entidades beneficiarias (destinatarios) la información contenida en dicha matriz, de manera que ese responsable designado remitiera los informes de rendición de cuentas emitidos por los destinatarios a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, en un plazo de 10 días hábiles, a partir de la notificación del citado Acuerdo.
5. Que aunado a lo anterior, se remitió el oficio STAP-1566-2018 del 31 de octubre de 2018 a los ministros concedentes de las transferencias asociadas a destinos específicos, dispuestas en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017, Ley N° 9411, para que remitieran a la Secretaría Técnica la información de rendición de cuentas, disponiendo para tal fin un archivo en el formato de Excel.
6. Que en el Acuerdo N° 12272, tomado en la Sesión Ordinaria 01-2019 del 25 de enero del 2019, esta Autoridad Presupuestaria conoció el informe de rendición de cuentas remitido por los ministros concedentes de las transferencias asociadas a los destinos específicos, dispuestas en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017, Ley N° 9411.
7. Que los siguientes ministerios no dieron respuesta al requerimiento, tal y como se dispuso en la Matriz suministrada para los efectos, por lo que en el Acuerdo citado en el considerando anterior, se reiteró la solicitud de información en los siguientes aspectos puntuales:

Ministerio concedente	Información faltante
Ministerio de Agricultura y Ganadería	-Sede U.C.R. Limón (Ley N° 4895 Ley de Creación de Corbana art. 36). -Servicio Fitosanitario del Estado (Artículo 4 de Ley N° 9154). -Servicio Nacional de Salud Animal (Artículo 4 de Ley N° 9154).
Ministerio de Ambiente y Energía	No se recibió ninguna información.
Ministerio de Gobernación y Policía	No se recibió ninguna información.
Ministerio de Obras Públicas y Transportes	Únicamente se recibió información del Consejo de Transporte Público y la Municipalidad de Curridabat.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Patronato Nacional de la Infancia (Ley N° 7648 Ley Orgánica PANI art. 34 inciso a) y Ley N° 7972 Impuesto sobre bebidas alcohólicas asigna recursos a cada usufructuario mediante los Artículos 14 y 15).
Ministerio de Educación Pública	Patronatos escolares (Ley N° 7972 Impuesto sobre bebidas alcohólicas asigna recursos a cada usufructuario mediante los Artículos 14 y 15).

8. Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería remite el oficio DM-MAG-226-2019 del 11 de marzo de 2019; sin embargo, no se brinda información del monto ejecutado y los resultados alcanzados con los recursos transferidos al Servicio Nacional de Salud Animal

San José, 29 de abril de 2019
STAP-0730-2019

(SENASA), a pesar de que se realizó la transferencia por la totalidad de los recursos presupuestados. Tampoco se brinda información de los resultados programados y alcanzados con los recursos transferidos a la Sede U.C.R Limón, destinados a fomentar la investigación y el desarrollo agroindustrial.

9. Que el Ministerio de Ambiente y Energía emitió el oficio DM-0231-2019 de 8 de marzo de 2019 con archivos adjuntos, oficio firmado por la Directora de Despacho del Ministerio, mediante los cuales se suministró información, no obstante la misma no cumple con el formato de la matriz establecida para la recopilación de los datos, por lo cual no es posible concluir respecto a la rendición de cuentas de los recursos otorgados a las entidades usufructuarias o beneficiarias indicadas.
10. Que el Ministerio de Gobernación y Policía remitió los oficios DVG-VBM-091-2019 del 03 de marzo de 2019 y DVG-VBM-121-2019 del 15 de marzo de 2019 con la información de rendición de cuentas de algunas de los destinatarios. No se remiten los resultados de las transferencias a las Asociaciones de Desarrollo Integral, tampoco se aportó la información de la rendición de cuentas del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO. En cuanto a las Municipalidades, se omite la rendición de cuentas de las Municipalidades de Limón, Parrita, La Cruz, Abangares, Santa Cruz, Alajuela, Coto Brus, Nicoya, Liberia, Pococí, Sarapiquí. Siquirres, Talamanca y de Tilarán.
11. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes remitió el oficio DM-2019-0824 del 08 de marzo del 2019, sin embargo, falta información del Consejo Técnico de Aviación Civil, del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME), del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) y de Municipalidades, algunas de las cuales no obstante que se aportó información, no se ajusta a lo solicitado en los apartados de la Matriz por lo tanto, se considera incompleta la rendición de cuentas por parte de éstas.
12. Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mediante el oficio MTSS-DMT-OF-165-2019 del 21 de febrero del 2019 remitió la información solicitada.
13. Que con el oficio DVM-PICR-069-02-2019 del 22 de febrero 2019, el Ministerio de Educación Pública comunicó el monto ejecutado de la transferencia girada a los Patronatos Escolares, omitiendo la información de los resultados programados y alcanzados con los recursos otorgados, justificado en que los datos no están disponibles de manera centralizada en el Ministerio.
14. Que se espera que el MEP facilite la Matriz a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas, para la recopilación de información, que las Direcciones Regionales se encarguen de verificarla y compilarla y con ello, el Ministerio pueda contar con la información centralizada de las Juntas que conforman los Patronatos Escolares, en cumplimiento de su función de concedente.
15. Que en el Acuerdo N° 12216 esta Autoridad Presupuestaria le recordó a las entidades concedentes y entidades beneficiarias la eventual responsabilidad administrativa,

San José, 29 de abril de 2019
STAP-0730-2019

independientemente de la civil o penal que pueda generar el no presentar el informe de rendición de cuentas, establecido en el artículo 10 de la Ley N° 9371, indicación que se reiteró mediante el Acuerdo N° 12272.

Por lo tanto se acuerda por mayoría absoluta:

ACUERDO No.12431

1. Dar por conocido el segundo informe de rendición de cuentas remitido por los ministerios concedentes de las transferencias asociadas a los destinos específicos, dispuestas en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017, Ley N° 9411, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 la Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos, Ley N° 9371.
2. Comunicar a los ministros concedentes de las transferencias asociadas a destinos específicos para el ejercicio económico 2017, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Ambiente y Energía, Ministerio de Gobernación y Policía, Ministerio de Obras Públicas y Transportes y del Ministerio de Educación Pública que no remitieron la información de rendición de cuentas tal y como está previsto en la Matriz dispuesta para la recopilación de la información, por lo que se notificará al Presidente de la República sobre el incumplimiento para las acciones pertinentes.
3. Recomendar al Ministerio de Educación Pública, concedente de la transferencia a favor de los Patronatos Escolares, que facilite a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas, la Matriz para la recopilación de información, que permita a las Direcciones Regionales verificar y compilar los datos que se requieren para la adecuada rendición de cuentas, y que de esta forma, el Ministerio pueda contar con la información de las Juntas que conforman los Patronatos Escolares de manera centralizada, en cumplimiento de su función de ministerio concedente.
4. Comunicar al Presidente de la República que los ministros concedentes de transferencias asociadas a destinos específicos para el ejercicio económico 2017, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Ambiente y Energía, Ministerio de Gobernación y Policía, Ministerio de Obras Públicas y Transportes y del Ministerio de Educación Pública, que incumplieron con la presentación parcial o total de la información solicitada, en atención al segundo párrafo del artículo 10 de la Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos, N° 9371, que ordena a los destinatarios de los recursos provenientes de las transferencias asociadas a los destinos específicos creados por ley de la República, que al final de cada ejercicio económico deben presentar ante la Autoridad Presupuestaria un informe de rendición de cuentas, donde se detallen los resultados que han logrado con los recursos otorgados a cada institución.
5. Remitir a la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y el Gasto Públicos de la Asamblea Legislativa, el informe DE-148-2019, con el fin de que conozca los resultados reportados por los destinatarios de los recursos provenientes de las

San José, 29 de abril de 2019
STAP-0730-2019

transferencias asociadas a los destinos específicos, incluidos en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017, Ley N° 9411.

6. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente acuerdo a la Comisión de Trabajo de la Ley N° 9371, a los ministros concedentes de transferencias asociadas a destinos específicos para el ejercicio económico 2017 que no presentaron el informe de rendición de cuentas, al Presidente de la República y a la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y el Gasto Públicos de la Asamblea Legislativa. **ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente

Ana Miriam Araya Porras
Directora Ejecutiva

